

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

C.P.N. OSCAR SALVATIERRA

AUDITORES GENERALES

LIC. OMAR ESPER

C.P.N. GUSTAVO DE CECCO

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

DR. MARCOS A. SEGURA ALZOGARAY

ÁREA DE CONTROL III

C.P.N. RAMÓN JOSÉ MURATORE

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III 05/12. Expte N° 242-3132/12.
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 67/11. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2012.
ENTIDAD:	Municipio de Embarcación.
OBJETO:	Evaluar: <ol style="list-style-type: none">1) Las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.2) El Estado de Situación de la Tesorería.3) El Estado de Deuda.4) El Funcionamiento del Sistema de Gestión de Bienes de Uso del Municipio.
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año: 2010
ALCANCE:	Auditoría financiera y de legalidad.
EQUIPO DESIGNADO:	Ing. Juan Carlos Flores Abogado Fernando Correa C.P.N. Fernando Rodríguez C.P.N. Julio Martínez Poma

ÍNDICE

	Pág.
1. OBJETO DE LA AUDITORÍA	2
2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	2
2.1.- Consideraciones Generales	2
2.2.- Procedimientos aplicados	3
2.3.- Marco Normativo	4
2.4.- Limitaciones al Alcance	6
3.- ACLARACIONES PREVIAS	7
3.1.- Evaluación del Sistema de Control Interno	7
3.2.- Cumplimiento de la Legislación Aplicable	7
4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	8
4.1.- Control Interno	9
4.2.- Descripción del Sistema de Registración Vigente	10
4.3.- Tesorería y Receptoría	10
4.4.- Análisis de Órdenes de Pago	13
4.5.- Información Presupuestaria	17
4.6.- Compras y Contrataciones	22
4.7.- Gestión de Recursos Humanos del Municipio	27
4.8.- Resoluciones y Ordenanzas	27
4.9.- Obras y Servicios Públicos	28
4.10.- Información del Estado de Situación de Tesorería	41
4.11.- Información del Estado de Deuda	42
4.12.- Gestión de los Bienes de Uso	43
4.13.- Gestión Judicial	45
5.- RECOMENDACIONES	46
6 OPINION	50
7.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO	49
8.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	49
- Anexo	52

**SEÑOR
INTENDENTE
MUNICIPIO DE EMBARCACIÓN
DON ALFREDO MIGUEL LLAYA
SU DESPACHO**

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Embarcación, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente. Esta auditoría se encuentra aprobada por la Resolución AGPS N° 67/11-Código de Proyecto N° III-05-12

El presente tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el mismo contiene los comentarios, observaciones y recomendaciones que, surgieron del examen de la información obtenida.

1.- OBJETO DE AUDITORIA

Ente auditado: Departamento Ejecutivo del Municipio de Embarcación

Período auditado: Ejercicio Financiero - año 2010.

Alcance: Auditoría Financiera y de Legalidad.

Objetivos de Auditoría: Los objetivos de este proyecto de auditoría son, evaluar:

- Las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos.
- El Estado de Situación de Tesorería.
- El Estado de Deuda.
- El funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio.

2.- ALCANCE DEL TRABAJO DE LA AUDITORÍA

2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES

El examen fue realizado conforme a lo establecido por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta,

aprobadas por Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

2.2.-PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones, se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Municipalidad de Embarcación, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y terceros.

En cumplimiento del Programa de Trabajo, se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria de acuerdo a las distintas circunstancias:

2.2.1.- Entrevistas a funcionarios y asesores del Municipio

- Secretario de Gobierno
- Secretaría de Hacienda
- Tesorera
- Compras y Suministros
- Coordinadora de Acción Social
- Asesores Letrados

2.2.2.- Análisis de la documentación aportada

- Resoluciones del año 2010.
- Legajos de Personal.
- Copia de Órdenes de Pago: Ejercicio Financiero 2010.
- Copia de Mayores de Bancos: Ejercicio Financiero 2010.
- Copia Extractos bancarios Cuentas Corrientes; Banco Macro SA y Banco Nación Sucursal Salta correspondientes al Ejercicio Financiero 2010.
- Copia de Conciliaciones Bancarias Mensuales, del ejercicio financiero año 2010.
- Inventario de Bienes Municipales actualizado al 31/12/2010.
- Legajos Técnicos de las Obras.

2.2.3.- Requerimiento de informes y/o documentación formulados a:

- **Municipalidad de Embarcación:**

- ✓ Nota AGPS N° 1109/12, de fecha 12/03/12, al Sr. Intendente Municipal, con respuesta parcial mediante la remisión de documentación a esta Auditoría General.
- ✓ Nota AGPS N° 345/12, de fecha 12/03/12, al Sr. Intendente Municipal, con respuesta parcial mediante entrega de documentación durante las tareas de campo.
- ✓ Nota al Sr. Intendente Municipal – Expte. Municipal N° 32.172/12, con respuesta parcial mediante la entrega de documentación durante las tareas de campo.

- **Dirección de Vialidad de Salta:**

- ✓ Nota AGPS de Área de Control N° III de fecha 16/07/12, con respuesta mediante Nota DVS N° P 1.506/12 en fecha 06/08/12.

2.2.4.- Otros Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones Matemáticas.
- Exámen de Documentación.
- Revisión de la correlación entre Registros, y entre éstos con la documentación respaldatoria.
- Revisiones Conceptuales.
- Confirmación de terceros.
- Verificación de cumplimiento de los Pliegos de Especificaciones Técnicas de obra
- Verificación de ítems de obra contratados con ítems ejecutados.
- Verificación de Precios Unitarios Contratados.
- Verificación del descuento del Fondo de Reparo en Certificados de Obra.
- Inspección ocular de obras.
- Relevamiento de Basural Municipal.

2.3.- MARCO NORMATIVO

2.3.1.- General

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7103: Sistema de Control no Jurisdiccional.

- Ley Provincial N° 6714: Carta Orgánica del Municipio de Embarcación.
- Ley Provincial N° 6068: Estatuto del Empleado Municipal.
- Decreto Ley N° 705/57 (t.o. Dto. N° 6912/72): Ley de Contabilidad.
- Ley Provincial N° 5348: Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Decreto Ley N° 9/75 (t.o. Dto. N° 2039/05): Código Fiscal de la Provincia.
- Ley Provincial N° 6838: Sistema de Contrataciones de la Provincia
- Decreto Reglamentario N° 1448/96 de la Ley de Contrataciones.
- Ley Nacional N° 23548: Coparticipación Federal de Impuestos.
- Decreto PEN 206/09, crea el Fondo Federal Solidario.
- Ley Provincial N° 5082, Coparticipación a Municipios y modificatorias.
- Ley Provincial N° 6438: Regalías Petrolíferas y Gasíferas.
- Ley Prov. N° 7.070 – Protección del Medio Ambiente de la Provincia. de Salta.
- Decreto N° 3.097/00, Reglamentario de la Ley Prov. N° 7.070.
- Ley Prov. N° 7.017 – Código de Aguas de la Provincia de Salta.
- Decreto N° 2.299/03., Reglamentario de la Ley Prov. N° 7.017.
- Resolución M.H. y O.P. N° 681/09, Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia.

2.3.2.- Particular

- Ordenanza N° 537/10, Presupuesto Financiero de Recursos y Gastos año 2010.
- Ordenanza N° 02/2010, Presupuesto Ejercicio 2010.
- Resolución N° 01/11 del H.C.D.
- Ordenanzas emitidas durante el año 2010.
- Resoluciones de Intendencia emitidas durante el ejercicio 2010.
- Ordenanzas y Resoluciones de Intendencia, anteriores al periodo auditado, vigentes hasta la fecha, que reglamentan aspectos ejecutados durante el período auditado
- Documentación contable, resoluciones y contratos del Municipio vinculada con los puntos que se analizan.

2.4.- LIMITACIONES AL ALCANCE

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en procura del cumplimiento de los objetivos de auditoría propuestos.

- El Municipio no proveyó libro de Resoluciones Municipales emanadas del DEM, debidamente numerado y rubricado, con lo cual no se puede verificar, el efectivo cumplimiento de las formalidades establecidas por la normativa vigente.
- El Municipio no proveyó los contratos de locación de los locales comerciales ni de las boleterías de la Terminal de Ómnibus, esto impidió verificar la integridad, exactitud y pertinencia de las erogaciones, como así también la legalidad de la operación.
- El Municipio no proveyó constancias de pólizas de seguro contra incendio correspondientes a los inmuebles municipales, esto impidió verificar el correcto funcionamiento de control interno mediante el cual se protejan los activos municipales.
- El Municipio no ha provisto a esta auditoría, los Contratos celebrados con profesionales externos, para el asesoramiento en temas Legales y Contables, impidiendo constatar las modalidades, plazos y retribución de la prestación de los servicios profesionales.
- El Municipio no proveyó la escritura por medio de la cual se instrumente la adquisición del terreno para construcción del hospital, adquirida a la Obra Social Ferroviaria, esto impidió verificar la integridad, exactitud y pertinencia de las erogaciones, ni la legalidad de la operación.
- En relación a las Obras Públicas, la falta de documentación referente a:
 - a) Las Obras ejecutadas con los fondos provenientes del Fondo Federal Solidario durante el año 2010.
 - b) Obras de Tratamiento de Desagües Pluviales, Refuncionalización de Canales Pluviales, y Terminal de Ómnibus

Impidió la aplicación de los siguientes procedimientos de auditoría, en procura de los objetivos propuestos:

- Verificación de importes aplicados a cada obra.

- Procedimientos de Ejecución de obra.
- Cotejo de cantidades de trabajos ejecutados con presupuestados.
- Verificación aritmética de cantidades ejecutadas.
- Análisis de Informes de Obra.

3.- ACLARACIONES PREVIAS

3.1.- EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Para su relevamiento y evaluación, con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por el Municipio y el cumplimiento de las normas aplicables, se procedió a entrevistar a los funcionarios y agentes de los distintos sectores, confeccionando en forma conjunta cuestionarios que, sintetizan los aspectos sobresalientes del sistema de control imperante en el ente auditado.

Con respecto, al resultado de las entrevistas se efectuaron pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el relevamiento realizado con la documentación pertinente.

3.2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable en relación al objetivo de la auditoría realizada, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado. En tal sentido, el examen de los actos administrativos ha permitido verificar los incumplimientos normativos, que se mencionan en el Apartado IV.- Comentarios y Observaciones del presente informe.

Los procedimientos utilizados, permiten a este cuerpo de auditores, manifestarse respecto de incumplimiento de la normativa que, a continuación se detalla:

- Impuesto de Sellos para el caso de todas las contrataciones.
- Ley N° 6.838 Sistema de Contrataciones de la Provincia y Decretos Reglamentarios.
- Resolución AFIP N° 830/00, de Retención del Impuesto a las Ganancias.
- Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia en lo referido a la registración de las

distintas etapas de ejecución del gasto.

- Ley Prov. N° 7.070 – Protección del Medio Ambiente de la Provincia. de Salta.
- Ley Prov. N° 7.017 – Código de Aguas de la Provincia de Salta.

4.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El Informe de Auditoría Provisorio (IAP) de fecha 02/11/2013, fue notificado al Municipio de Embarcación el 07/11/2013 mediante Cédula de Notificación N° 31/13.

El Municipio de Embarcación, mediante Nota de fecha 27/11/2013, solicitó una prórroga de 10 (diez) días, para presentar las aclaraciones sobre el Informe de Auditoría Provisorio (IAP). Mediante Nota N° 19, de fecha 29/11/2013, la Auditoría General de la Provincia de Salta concede la prórroga solicitada por el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la recepción de la misma, lo que ocurrió el día 02/12/2013.

Mediante Nota de fecha 17/12/2013, el Municipio de Embarcación, solicitó una nueva prórroga extraordinaria, para presentar lo solicitado en Cédula de Notificación N° 31/13, sobre el Informe de Auditoría Provisorio (IAP).

La Auditoría General de la Provincia de Salta, mediante Nota N° 22, de fecha 19/12/2013, concede la prórroga solicitada por el plazo perentorio de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la recepción de la misma, ocurrida el 07/01/2014.

El municipio presentó, mediante nota externa s/codificar N° 000260/12 a este organismo, Ejecución Presupuestaria y Cuenta General, la cual incluye:

- Cuadro Ahorro – Inversión.
- Anexo I – Cálculo de Recursos.
- Anexo II – Cálculo de Erogaciones.
- Anexo II.a – Cálculo de Erogaciones.
- Anexo II.b – Cálculo de Erogaciones.
- Anexo II.c – Amortización de la Deuda – Cálculo de Erogaciones.
- Anexo III – Necesidad de Financiamiento.
- Anexo IV – Resumen.
- Anexo V – Obras Públicas Años 2.010.

- Saldos Financieros – Saldos de Cuentas Bancarias.
- Notas Anexas a la Cuenta General del Ejercicio 2.010 – Ingresos – Erogaciones – Obras Públicas - Recursos Corrientes - Recursos de jurisdicción Municipal: Tributarios y No Tributarios - Recursos de Otras Jurisdicción - Erogaciones Corrientes - Gastos de Transferencia Corriente - Ahorro Corriente – Aportes – Erogaciones de Capital.
- Resumen de Deuda a Diciembre de 2010.
- Cheques Diferidos al 31-12-10 de las cuentas 3-102-0008000421-9, 3-102-0940189394-1 y 3-102-0940617798-7.
- Inventario de Bienes Municipales al 31/12/2010, Cierre del Ejercicio.
- Detalle de Personal al 31/12/2010, Cierre del Ejercicio.

En relación al objetivo referido (evaluación del cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del municipio), se formulan los siguientes comentarios y aclaraciones:

4.1.- CONTROL INTERNO

El relevamiento del Sistema de Control Interno, se efectuó con el objeto de analizar el grado de fiabilidad de la información producida por el Municipio y del cumplimiento de las leyes y normas aplicables.

Cabe mencionar, que el ineficiente e ineфicaz funcionamiento del mismo podría dar lugar a que se concreten distintas irregularidades, en perjuicio del ente auditado. De este examen, se han detectado debilidades, las cuales se detallan a continuación:

OBSERVACIÓN N° 1:

El ente auditado, no posee Organigrama aprobado por Instrumento Legal alguno, que describa la estructura y el orden jerárquico imperante, contrariando lo dispuesto en el Art. 51 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

OBSERVACIÓN N° 2:

Según lo manifestado por el Secretario de Gobierno, el Municipio de Embarcación, no posee un Manual de Misiones y Funciones, que describa el funcionamiento de los distintos puestos de trabajo y departamentos, asignando tareas y responsabilidades, contrariando las

disposiciones del Capítulo V, Art. 51 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

OBSERVACIÓN Nº 3:

El Municipio no tiene diseñado un Plan Estratégico de Perfeccionamiento para su personal, ni desarrolla acciones de capacitación, instrucción o adiestramiento esporádicas para el mismo, en procura de lograr su mejor desempeño en tareas Contables y/o Administrativas.

OBSERVACIÓN Nº 4:

No existen en el ente auditado, constancias que los funcionarios, hayan dado cumplimiento a la presentación de sus declaraciones juradas de bienes, tal como lo establece el Art. 63 de la Constitución Provincial.

4.2.- DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRACIÓN VIGENTE

El registro contable y el procesamiento informático de los datos se centralizan en la Secretaría de Hacienda. En esta área, se realiza la carga al sistema, el cual es en parte computarizado y en parte manual. No se realizan registraciones en otras áreas y sólo la Secretaría de Hacienda tiene el acceso de carga al Módulo de Contabilidad del sistema informático “Tiempo”.

OBSERVACIÓN Nº 5:

El Municipio no posee un sistema de registración contable integral que, incluya los subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera que permita llevar la contabilidad en legal forma (Ley de Contabilidad Dto. Ley N° 705/57, Capítulo III), y producir los informes financieros y de gestión pertinentes, relacionados al cumplimiento de la normativa vigente para la rendición de cuentas y la toma de decisiones.

OBSERVACIÓN Nº 6:

De acuerdo a la entrevista realizada a la Secretaría de Hacienda, y de lo constatado en el edificio, el Municipio no publica en forma trimestral el Estado General de Tesorería, que corresponde por imperio de lo establecido en el Art 51 inc. 15 y Art. 77 de la Ley N° 6.714, Carta Orgánica Municipal.

4.3.- TESORERÍA Y RECEPTORÍA

De la entrevista realizada a la Sra. Responsable de Tesorería, surge que esta área, que también

funciona como Receptoría, cuenta únicamente, con la Tesorera y un auxiliar administrativo.

La Tesorera es la encargada del pago de gastos menores, y el auxiliar administrativo del cobro de los tributos municipales. Se confecciona un Parte Diario de Tesorería en planillas pre-impresas, que se completan en forma manual, donde se vuelcan los importes y conceptos recaudados diariamente, y luego se remite a la Secretaría de Hacienda; la misma se encontraba actualizada al momento de la auditoría.

OBSERVACIÓN N° 7:

El Municipio, no da cumplimiento a la R.G. 830/00 emitida por AFIP, respecto del Impuesto a las Ganancias, ya que constan en Tesorería, Órdenes de Pago, liquidadas, pagadas y archivadas, en las que no se efectuaron las retenciones pertinentes del mencionado Impuesto, tal como lo demuestran las siguientes Órdenes de Pago:

O.P. N°	Proveedor CUIT	Importe en \$
17244	30-68742702-1	64.390,00
17407	20-07024715-2	18.626,00
17408	33-70798237-9	22.040,00
17410	30-68742702-1	80.070,00
17534	30-70906259-6	32.424,80
17538	20-21313659-4	15.942,10
17555	30-68742702-1	81.200,00
17557	20-07850802-8	19.063,34
17566	30-70798237-9	24.700,00
17672	20-07850802-8	35.380,00
17830	20-07850802-8	18.803,83
18330	20-12539675-6	40.752,27
19017	30-687427002-1	102.700,00

OBSERVACIÓN N° 8:

El Municipio no efectuó las Retenciones de Impuestos a las Actividades Económicas, tal lo establecido en la Resolución General N° 08/03, Art. 1º inc. 22, en las siguientes Órdenes de Pago:

O.P. Nº	Proveedor CUIT	Importe	
		Según Fac./Rec.	Pagado
17268	-	1.000,00	1.000,00
17272	30-70913653-0	30.000,00	30.000,00
17346	20-07850802-8	27.500,00	27.500,00
17353	20-07238605-2	10.000,00	10.000,00
17440	-	2.200,00	2.200,00
17445	-	1.700,00	1.700,00
17450	30-70906259-6	20.000,00	20.000,00
18215	20-27753197-7	30.564,65	30.261,53
19125	-	10.000,00	10.000,00
19153	-	5.000,00	5.000,00

OBSERVACIÓN Nº 9:

En Tesorería, se constató que se liquidaron y pagaron mediante Órdenes de Pago, facturas con el CAI vencido, las que se exponen en el siguiente detalle:

Ord. de Pago	Proveedor CUIT	Nº Factura	Fecha	Importe	Observación
Nº 17244	30-68742702-1	0001-00000277	04/01/2010	\$ 64.390,00	CAI Vto. 24/11/2009
Nº 17410	30-68742702-1	0001-00000278	02/02/2010	\$ 80.070,00	CAI Vto. 24/11/2009
Nº 17555	30-68742702-1	0001-00000279	01/03/2010	\$ 81.200,00	CAI Vto. 24/11/2009

OBSERVACIÓN Nº 10:

No todos los pagos se realizan con el respaldo de la debida autorización para gastar, que implica la confección de las Órdenes de Pago ya que, durante las tareas de campo, se verificó que el pago de los gastos menores que se concretan en el área de Tesorería, carecen de Órdenes de Pago, incumpliendo con lo dispuesto en el Art. 19 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad.

OBSERVACIÓN Nº 11:

En los legajos Nº 550 – 559 – 515 – 591 – 592 – 567 – 514 – 579 – 481 – 648 y 670, en los respectivos contratos, no consta el pago del Impuesto de Sello ante Dirección General de Rentas, incumpliendo con lo reglado por el Código Fiscal Provincial.

OBSERVACIÓN N° 12:

La Resolución N° 19/10, correspondiente a la aprobación del contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Embarcación y la profesional DNI N° 16.061.142, la Resolución N° 20/10 correspondiente a la aprobación del contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Embarcación y la Sra. con DNI N° 25.193.263 y la Resolución N° 21/10 correspondiente a la aprobación del contrato de Locación de Servicios entre la Municipalidad de Embarcación y el Sr. DNI N° 24.338.686, no poseen constancia de pago de sellado por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta, incumpliendo con lo reglado por el Código Fiscal Provincial, respecto de la obligación del Municipio de velar por la debida observación del precepto.-

4.4.- ANÁLISIS DE ÓRDENES DE PAGO

Se seleccionó una muestra de Órdenes de Pago (en adelante OP) correspondientes al ejercicio 2010, tomando como pauta de selección, las OP que presentan particularidades de imputación en cada mes de la muestra, procediéndose a su análisis y alcanzando las siguientes conclusiones:

OBSERVACIÓN N° 13:

Del análisis de la muestra de las Órdenes de Pago correspondientes a las compras llevadas a cabo por el Municipio durante el periodo 2010, se evidencia que se utiliza el procedimiento del pago de *Anticipos a Proveedores*; el mismo contraría las prácticas sanas de la administración pública, vulnerando las disposiciones del Art. 18 y 19, y Capítulo III de la Ley de Contabilidad de la Provincia. Se adjunta detalle de los anticipos otorgados a distintos proveedores:

Nº OP	Fecha OP	Beneficiario	Monto
17346	15/01/2010	Norvial	\$ 27.500,00
17353	15/01/2010	Panificadora Esp.	\$ 10.000,00
17450	08/02/2010	Gianca S.R.L.	\$ 20.000,00
17774	08/04/2010	Solosa Arg. S.R.L.	\$ 79.805,00
17775	12/04/2010	Gianca S.R.L.	\$ 3.000,00
17829	26/04/2010	Rutas del Norte	\$ 60.000,00
18159	24/06/2010	Norvial	\$ 30.000,00

Nº OP	Fecha OP	Beneficiario	Monto
18167	25/06/2010	Rutas del Norte	\$ 50.722,99
18580	09/09/2010	Comedor Don Pepe	\$ 13.778,00
18668	29/09/2010	Rutas del Norte	\$ 5.627,18
18676	29/09/2010	Rutas del Norte	\$ 16.293,13
18874	05/11/2010	Gianca S.R.L.	\$ 20.000,00
19083	15/12/2010	Gianca S.R.L.	\$ 25.000,00
19084	15/12/2010	Gianca S.R.L.	\$ 80.000,00
19085	15/12/2010	Gianca S.R.L.	\$ 40.000,00
TOTAL			\$ 481.726,30

OBSERVACIÓN Nº 14:

Las Órdenes de Pago N° 17307, 17376, 17466, 17574, 17597, 17684, 17688, 18873, 18899, 18900, 19008, 19009, 19022 y 19151, se encuentran en blanco, lo que expone una debilidad en el Sistema de Control Interno.

OBSERVACIÓN Nº 15:

Del análisis de las siguientes Órdenes de Pago:

OP N°	Concepto	Importe \$
17346	Plaza Deport. Bº Virgen Lujan	27.500,00
17440	Alquileres	2.200,00
17843	Programa Nutrividia	10.000,00
18664	Seguros	10.219,67
18668	Obra Terminal	5.627,18
18676	Obra Terminal	16.293,13
18691	Pagos Varios	9.000,00
18746	Retiro para Pagos	25.000,00
19124	Subsidio Emergencia Critica	30.000,00
19125	Repuesto Automotor	10.000,00
Total \$		145.839,98

se observa lo siguiente:

- a) Carecen de documentación respaldatoria, contrariando lo dispuesto en el Art. 92º de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en el Dto. Ley N° 705/57 de Contabilidad, que en su Art. 42º exige “respaldo documental de los actos u operaciones a efectos de hacer factible la medición y juzgamiento de los mismos”, incumpliendo también las disposiciones de la RG 1415/03 (AFIP) y sus modificatorias.

- b) Carecen de la firma del “*Personal Autorizante*” en algunos casos y del “*Intendente*”, en todos los casos. Esta carencia de la firma previa de funcionario responsable o autoridad competente que, disponga la autorización de la emisión y el pago de las mismas, (Intendente o Secretario de Hacienda), contraria lo establecido en las disposiciones del Dto. Ley 705/57 art. 18 y 19 y en el Art. 37 inc) c de la Ley de Procedimiento Administrativo.

OBSERVACIÓN N° 16:

Analizada la muestra de las OP, se constató que la suma total de los comprobantes respaldatorios, adjuntos a cada OP, no coincide con el importe de las mismas, tal como se detalla a continuación:

<i>O.P. N°</i>	<i>Proveedor CUIT</i>	<i>Factura N°</i>	<i>Importe Factura</i>	<i>Importe Pagado</i>	<i>Diferencia</i>
17450	30-70906259-6	0001-00016545	6.383,00	20.000,00	13.617,00
17497	30-70716230-5	0002-00025935	1.547,00	17.629,00	16.082,00
17538	20-21313659-4	0001-13034/036/041/043	10.181,10	15.467,79	5.286,69
17936	30-71124248-8	0001-00000453/499	689,27	15.238,00	14.548,73
18650	30-70906259-6	0001-18468/470/475/478	22.933,00	25.000,00	2.067,00
18874	30-70906259-6	0001-19969/970/971/972	17.187,30	20.000,00	2.812,70

Se verificó la emisión de OP, destinadas a la extracción de dinero en efectivo con cargo a la Municipalidad de Embarcación, dichos fondos se imputan a las cuentas, “Comedores Infantiles”, “Haberes”, “Obras Municipales” y “Varios” por valores globales y con sujeción a rendiciones posteriores.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, la Secretaría de Hacienda informó a esta auditoría que: “No se utiliza la partida Fondos a rendir”, contrariando la modalidad verificada durante las tareas de campo.

OBSERVACIÓN N° 17:

- a) Se verificó que el Municipio como práctica habitual, utiliza la modalidad de retiro de fondos sujetos a rendiciones posteriores.
- b) No existe en el Área de Tesorería del Municipio de Embarcación, un instructivo de

procedimientos a aplicar, en cuanto a la extracción, rendición y registración del dinero en efectivo extraído con cargo al Municipio.

Se procedió al análisis de las Órdenes de Pago incluidas en el Anexo “Órdenes de Pago con concepto- Varios”:

OBSERVACIÓN Nº 18:

- a) Las Órdenes de Pago analizadas carecen de la firma del Sr. Intendente y de quien autoriza las mismas, no dando cumplimiento a los requisitos exigidos en los Art. 18 y 19 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia; el Art. 37 inc) c de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Art 51 inc) 16 de la Ley 6.714 Carta Orgánica del Municipio de Embarcación.
- b) En las Órdenes de Pago mencionadas, no se evidencia la persona responsable del retiro del dinero en efectivo, lo que hace imposible determinar responsabilidades por el manejo de los fondos retirados.

OBSERVACIÓN Nº 19:

En las Órdenes de Pago analizadas, incluidas en el Anexo “Órdenes de Pago con concepto- Varios”, el ente auditado no adjuntó documentación respaldatoria del gasto efectuado, vulnerando lo dispuesto en el Decreto Ley N° 705/57 de Contabilidad de la Provincia, en su Cap. II, Titulo I, Art. 42º.

El ente auditado ha provisto los registros de los asientos en los que consta el detalle de los gastos atendidos con los fondos incluidos en estas Órdenes de Pagos. los mismos hacen referencias a gastos para atender la demanda de asistencia social, gastos de limpieza, ayudas económicas, pasajes y dietas, anticipos de sueldos, etc.

Al respecto, y teniendo en cuenta la situación presentada en las Órdenes de Pago señaladas anteriormente, hacemos referencia a la Ley N° 1.349 Ley Orgánica de Municipalidades, que en su Art. 92. establece: “*El Intendente Municipal o Presidente de la Comisión Municipal que autoricen una orden de pago ilegítima y el contador que no la observe, serán solidariamente responsables de la ilegalidad del pago.*”

En relación a las Órdenes de Pago emitidas para la extracción de dinero en efectivo con cargo al Municipio de Embarcación y que se imputan como “Obras Municipales” se analizan las siguientes:

OP N°	Concepto	Fecha	Importe
00017239	Obras Municipales	06/01/10	12.915,00
00017370	Obras Municipales	20/01/10	26.226,00
00017430	Obras Municipales	05/02/10	29.579,00
00017550	Obras Municipales	26/02/10	29.819,00
00017705	Obras Municipales	31/03/10	25.898,00
00017797	Obras Municipales	16/04/10	10.445,00
00017801	Obras Municipales	16/04/10	28.726,00
00017832	Obras Municipales	26/04/10	20.175,00
00018052	Obras Municipales	04/06/10	17.980,00
00018112	Obras Municipales	18/06/10	17.574,00
00018113	Obras Municipales	18/06/10	19.580,00
00018206	Obras Municipales	06/07/10	32.628,00
00018314	Obras Municipales	21/07/10	20.975,00
00018394	Obras Municipales	06/08/10	24.778,00
00018495	Obras Municipales	23/08/10	17.995,00
00018551	Obras Municipales	03/09/10	18.774,00
00018552	Obras Municipales	03/09/10	19.066,00
00018653	Obras Municipales	21/09/10	21.242,00
00018734	Obras Municipales	07/10/10	18.618,00
00018840	Obras Municipales	29/10/10	13.058,00
TOTAL			426.051,00

OBSERVACIÓN Nº 20:

Las Órdenes de Pago analizadas carecen de la firma del Sr. Intendente y de quien autoriza las mismas, no dando cumplimiento a los requisitos exigidos en: los Art. 18 y 19 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, el Art. 37 inc.) c de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Art 51 inc.) 16 de la Ley 6.714, Carta Orgánica del Municipio de Embarcación.

4.5.- INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

4.5.1.- Presupuesto y Ejecuciones Presupuestaria - Año 2010

El Municipio presentó al HCD el Presupuesto del Ejercicio Financiero - Año 2010, que fuera aprobado por Ordenanza Municipal N° 537/10 de fecha 07/04/2010, y el Informe Anual de Gestión, Ejecución Presupuestaria y Cuenta General del Ejercicio 2010, aprobado por Resolución N° 01/11 del H.C.D.

OBSERVACIÓN N° 21:

El Municipio no aportó documentación que permita tener por acreditado, el cumplimiento por parte del DEM, de las obligaciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal, Art. 51 inc. 5 “son atribuciones y deberes del intendente....inc. 5: “Presentar al Concejo deliberante en el mes de Junio de cada año, la cuenta general de la inversión de la renta, y hasta el treinta y uno (31) de julio de cada año, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos”. Art. 69: “El proyecto de presupuesto de la municipalidad de Embarcación, correspondiente al año siguiente, deberá ser presentado por el Departamento ejecutivo al Concejo Deliberante el 30 de Julio del año anterior a su vigencia, para ser tratado por el mismo”.

4.5.2.- Cotejo de las partidas incluidas en el Presupuesto y su Ejecución.

Se procedió al cotejo del Presupuesto y su ejecución según los Libros Mayores y su documentación respaldatoria; los resultados de éste análisis se sintetizan en el siguiente cuadro:

Ejecución Presupuestaria 2.010			Desviación %
Ingresos	Presupuestado \$	Ejecutado \$	
Impuestos municipales	190.000,00	217.291,46	14,36%
Tasas y Contribuciones	1.713.000,00	1.711.433,65	-0,09%
Otros Ingresos Municipales	140.000,00	205.285,73	46,63%
De otras jurisdicciones	16.942.358,00	20.491.922,10	20,95%
Total Ingresos	18.985.358,00	22.625.932,94	19,18%
Egresos			
Erogaciones Corrientes			
Personal	8.215.418,97	9.895.846,26	20,45%
Bienes de Consumo	1.220.000,00	1.430.800,35	17,28%
Servicios	1.600.600,00	1.736.465,49	8,49%
Gastos Administración HCD	39.200,00	97.296,99	148,21%
Transferencias Corrientes	2.645.000,00	5.168.875,67	95,42%
Intereses y Gastos deuda	20.000,00	4.746,18	-76,27%
Otros Egresos	300.000,00	104.579,49	-65,14%

Total Erogaciones corrientes	14.040.218,97	18.438.610,43	31,33%
Erogaciones de capital			
Bienes de capital	611.000,00	405.735,57	-33,59%
Trabajos Pùblicos	4.545.000,00	5.122.109,40	12,70%
Total erogaciones de capital	5.156.000,00	5.527.844,97	7,21%
Total Erogaciones	19.196.218,97	23.966.455,40	24,85%

Con respecto a los Ingresos, se constató, que tuvieron una ejecución en el período auditado de \$22.625.932,94 (pesos veintidós millones seiscientos veinticinco mil novecientos treinta y dos con 94/100), con una desviación del 19,18 % sobre lo presupuestado, de \$ 18.985.358,00 (pesos dieciocho millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y ocho). La variación más significativa, se observa en los Recursos de Otras Jurisdicciones, en las subpartidas de Fondo Ámbito Provincial, con un 102,25% de incremento y en Regalías Gasíferas, con un 24,57% de incremento.

ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS DE RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIONES.

OBSERVACIÓN N° 22:

Del análisis realizado de los “Ingresos de Otras Jurisdicciones”, expuestos en la Ejecución Presupuestaria suministrada, correspondientes al ejercicio financiero 2010, y del cotejo de las transferencias realizadas por la Contaduría General, Tesorería General, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Salud Pública de la Provincia, IPV y DVS, y los extractos Bancarios de las cuentas declaradas, del Bco. Macro y Bco. Nación, surgen las diferencias que se detallan en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD DE EMBARCACIÓN		PLANILLA DE VERIFICACION AGP	
Información suministrada por el Municipio		Información provista por terceros	
Conceptos	Monto s/Ejecución	Monto	Diferencia
Recursos de Jurisdicción Provincial			
Periodo 2.010	15.276.099,02	15.455.879,28	-179.780,26
Recursos de Jurisdicción Nacional			
Periodo 2.010	7.675.815,86	7.680.990,86	-5.175,00
Total	22.951.914,88	23.136.870,14	-184.955,26

Con respecto al total de Egresos, en el período en análisis, se produjo una sobre ejecución de un 24,85% a lo presupuestado, ya que se presupuestaron por \$ 19.196.218,97

(pesos diecinueve millones ciento noventa y seis mil doscientos diecinueve con 97/100) y se ejecutaron por \$ 23.966.455,40 (pesos veintitrés millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 40/100).

OBSERVACIÓN N° 23:

- a) Se constató, que durante en el Ejercicio 2010, se ejecutaron partidas presupuestarias, excediendo el crédito autorizado en el presupuesto.
- b) El DEM ha omitido el dictado de los instrumentos legales que autorizan las modificaciones presupuestarias, que aseguren el cumplimiento del Art. 15 del Decreto Ley 705/57 Ley de Contabilidad, que establece que: "*no podrán contraerse compromisos sin que exista crédito disponible*".

Solamente se ha aportado la Resolución N° 570/11 del 4/03/2011 que establece modificaciones presupuestarias parciales.

En relación a los fondos transferidos al Municipio, en el marco de la Política de Descentralización de Programas Sociales, durante el año 2010, se observa lo siguiente:

OBSERVACIÓN N° 24:

Los fondos transferidos al Municipio en el marco del cumplimiento de la política de descentralización de Planes Sociales, no se han incorporado al Presupuesto del Ejercicio 2010 mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

Los Fondos referidos corresponden al siguiente detalle:

	Ingresos/ Fuentes Financieras
Programa Nutri-Vida	\$ 396.408,00
Pensiones No Contributivas	\$ 5.900,00
Comedores	\$ 100.800,00
CDI	\$ 211.739,36
Programa Pan Casero	\$ 62.400,00
Asistencia Crítica	\$ 652.377,00
TOTAL	1.429.624,36

OBSERVACIÓN N° 25:

En la ejecución presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2010, existen partidas de egresos ejecutadas sin crédito autorizado y/o identificado en particular en el Presupuesto vigente y/o

modificación posterior, vulnerando lo estipulado en el Art. 15 del Decreto Ley Nº 705/57 de Contabilidad de la Provincia, tal como se muestra en el siguiente detalle:

Partida / Concepto	Presupuestado	Ejecutado
Gastos de Transferencias Corrientes		
Campaña Dengue	\$ 0,00	\$ 48.362,12
Programa Nutri-Vida	\$ 0,00	\$ 393.620,00
Programa Pan Casero	\$ 0,00	\$ 49.920,88
Subsidio Emergencia Crítica	\$ 0,00	\$ 30.000,00
Pensiones No Contributivas	\$ 0,00	\$ 10.100,00
Comedores Infantiles	\$ 0,00	\$ 219.234,90
Subsidios Acond. Edificio Escolares	\$ 0,00	\$ 162.100,00
Total	\$ 0,00	\$ 913.337,90

OBSERVACIÓN N° 26:

Del cotejo entre la información suministrada por el Ministerio de Derechos Humanos de la Provincia, correspondiente a montos transferidos al Municipio de Embarcación, en el Ejercicio 2010, con la Ejecución Presupuestaria suministrada por el ente auditado, se observa una diferencia de \$ 516.286,46 (pesos quinientos dieciséis mil doscientos ochenta y seis con 46/100), entre lo transferido y lo ejecutado por el Municipio, en el marco de la Política de Descentralización de Programas Sociales, verificándose una inconsistencia general.

Al respecto el ente auditado informa que en la ejecución de las transferencias corrientes el mismo no distingue si los fondos son propios o transferidos y se destinan indistintamente en el caso del Programa de Asistencia Municipal, Ayuda a Instituciones y Subsidios Varios.

EROGACIONES CORRIENTES

En las Erogaciones Corrientes se observa una sobre-ejecución de un 31,33%, y esto se refleja en las siguientes variaciones:

- a) Gasto en Personal: sobre ejecución del 20,45%.
- b) Bienes de Consumo: sobre ejecución del 17,28%.
- c) Servicios: sobre ejecución del 8,49%.

- d) Gastos Administración HCD: Se presenta como la partida con mayor sobre ejecución del periodo en un 148,21%
- e) Transferencias Corrientes: En el período se realizó una sobre ejecución, de un 95,42%, principalmente en la sub partida Comedores Comunitario, con un 197,62%.

EROGACIONES DE CAPITAL

Las Erogaciones de Capital fueron presupuestadas por \$5.156.000,00 (pesos cinco millones ciento cincuenta y seis mil), y se ejecutaron por \$5.527.844,97 (pesos cinco millones quinientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y cuatro con 97/100), lo que presenta una sobre ejecución del 7,21%, ésta variación se explica por lo siguiente:

- a) Bienes de Capital: sub ejecución del -33,59%.
- b) Trabajos Públicos: sobre ejecución del 12,70%.

4.6. COMPRAS Y CONTRATACIONES

De la entrevista realizada al Sr. Supervisor de Compras y Suministros, se informa a esta Auditoría, que su Área, únicamente realiza la adquisición y provisión de bienes e insumos, recurriendo solamente al ejido local, para los distintos sectores del Municipio, según las necesidades que cada uno de ellos manifiesta. Con respecto a las restantes compras y contrataciones, las mismas se canalizan a través de la Intendencia, no participando su departamento en dicho proceso.

Respecto del circuito administrativo mediante el cual se realizan las contrataciones, afirma que existen dos, que funcionan de manera concomitante. Algunas contrataciones se inician en la Intendencia (compras significativas) y otras en el área de Compras y Suministros (compras menores e insumos), no existiendo una resolución que otorgue formalidad ni certeza a este sistema.

OBSERVACIÓN N° 27:

La existencia de dos circuitos para la tramitación de compras y contrataciones, sin la sanción de normativa Municipal, emanada del DEM o Concejo Deliberante, transgrede los principios establecidos en el Art. 7 de la Ley N° 6.838, y Dto. Reglamentario N° 1.448, que deben ser

cumplidos bajo pena de nulidad, los mismos son: **a) publicidad, b) igualdad de posibilidades para los interesados y oferentes, c) promoción de la mayor concurrencia de oferentes, y d) flexibilidad y transparencia en los procesos y procedimientos.**

4.6.1. Bienes y servicios

Durante el período auditado, el Municipio realizó compras de mercaderías al proveedor identificado con el CUIT N° 30-70743739-8, por un monto que ascendió a la suma de \$ 1.449.705,32 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cinco con 32/100).

OBSERVACIÓN N° 28:

Las compras de mercaderías al proveedor de CUIT N° 30-70743739-8, por un monto que ascendió a la suma de \$ 1.449.705,32 (pesos un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil setecientos cinco con 32/100), se realizaron sin apego a los procedimientos y disposiciones establecidos por la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 29:

El proveedor de CUIT N° 30-70743739-8, inscripta en el R.P.C. de Salta, bajo el N° 11; folio 336, Actas 2683/2684, con fecha 04/12/2000, se encuentra constituida por dos socios, identificados bajo el DNI 14.140.345 y DNI 34.610.240. Los mismos son cónyuge e hijo respectivamente de un funcionario del Municipio, según surge del legajo de personal. Dicha situación contraría las disposiciones del Título II – Capítulo I Art. 52 de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6.838 y Constitución Provincial, en su Art. 62, art. 29 Inc. 4 y Art. 30 Inc. 2 de la Ley N° 6.068 Estatuto del Empleado Municipal, segundo párrafo.

OBSERVACIÓN N° 30:

El Municipio no elabora Programa de Contrataciones, conforme lo requerido por el Art. 4 de la Ley 6.838, que dispone: *“El programa de contratación contendrá el detalle de las especificaciones técnicas volúmenes físicos, cronogramas de entregas o planes de trabajo según corresponda y estimaciones de costos”*

OBSERVACIÓN N° 31:

El Municipio no procede a conformar, en ninguna contratación, el pertinente legajo ni expediente, incumpliendo de tal forma, lo establecido en el Art. 3, inc. C apartado 9) del Decreto N° 1.448/96, y en el Art. 131 sgtes. y cctes. de la Ley de Procedimientos Administrativos, lo que dificulta la verificación del efectivo cumplimiento de los principios establecidos en el Art. 7, de la Ley N° 6838.

OBSERVACIÓN N° 32:

- a) Del análisis de la documentación respaldatoria, vinculadas a las contrataciones llevadas a cabo por el Municipio, existentes en el mismo, durante el periodo 2010, se evidencia, que el procedimiento habitual de contratación, es la Compra Directa sin apego a las previsiones y recaudos establecidos por la Ley N° 6838 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- b) No consta de la documentación vinculadas a las contrataciones que se haya elaborado el instrumento legal, mediante el cual se justifique la modalidad de la contratación utilizada, y posterior selección, ni que se realizó conforme a alguno de los procedimientos descriptos en el Art. 8 ° de la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 33:

No se adjunta resolución, ni copia de los contratos de servicios, prestados por los proveedores identificados con los C.U.I.T. N° 20-14479816-4 y 27-22255319-4, en concepto de honorarios en los siguientes casos:

- ✓ Orden de Pago N° 19.119, de fecha 21 de diciembre de 2010, por la suma de \$9.012,86 (pesos nueve mil doce con 86/100).
- ✓ Orden de Pago N° 19.118, de fecha 21 de diciembre de 2010, por la suma de \$8.921,20 (pesos ocho mil novecientos veintiuno con 20/100).
- ✓ Orden de Pago N° 17.460, de fecha 8 de febrero de 2010, por la suma de \$1.500,00 (pesos un mil quinientos con 00/100).

OBSERVACIÓN N° 34:

No existe constancia alguna de la celebración del Contrato, ni resolución en concepto de

Servicios prestados vinculados a las siguientes Órdenes de Pago:

OP N°	Fecha	Importe	Concepto
17.244	07/01/2010	64.390,00	Alquiler de Maquinarias
17.410	02/02/2010	80.070,00	Alquiler de Maquinarias
17.555	01/03/2010	81.200,00	Alquiler de Maquinarias
17.774	08/04/2010	79.805,00	Alquiler de Maquinarias
17.804	19/04/2010	12.000,00	Nivelación de Calles
17.865	06/05/2010	13.200,00	Nivelación de Calles
17.865	06/05/2010	12.000,00	Nivelación de Calles
17.881	07/05/2010	112.810,00	Alquiler de Maquinarias
17.886	07/05/2010	125.280,00	Alquiler de Maquinarias
17.887	07/05/2010	88.524,00	Alquiler de Maquinarias
17.888	07/05/2010	31.710,00	Alquiler de Maquinarias
18.139	18/06/2010	61.560,00	Alquiler de Maquinarias
18.204	06/07/2010	54.100,00	Alquiler de Maquinarias
18.205	06/07/2010	38.920,00	Alquiler de Maquinarias
18.322	23/07/2010	17.680,00	Nivelación de Calles
18.330	23/07/2010	13.600,00	Nivelación de Calles
18.330	23/07/2010	12.240,00	Nivelación de Calles
18.378	04/08/2010	41.650,00	Alquiler de Maquinarias
18.546	03/09/2010	59.680,00	Alquiler de Maquinarias
18.852	02/11/2010	74.900,00	Alquiler de Maquinarias
19.016	03/12/2010	90.480,00	Alquiler de Maquinarias
19.017	03/12/2010	102.700,00	Alquiler de Maquinarias
TOTAL		1.268.499,00	

4.6.2. Inmueble Obra Social Ferroviaria

A fin de comprender la operatoria que se analiza en este apartado, resulta necesario remontarse al origen de la misma, así el 26/02/09, la Municipalidad adquirió un inmueble sito en su jurisdicción, identificado catastralmente con el número 23-1797, por la suma de \$ 360.000 (pesos trescientos sesenta mil), perteneciente a la Obra Social Ferroviaria, la cual en oportunidad de la transacción se encontraba concursada. Con fecha 26/02/09, se efectuó un primer pago por la suma de \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil), y el saldo de \$ 240.000 (pesos doscientos cuarenta mil) se concretó en fecha 22/12/10.

OBSERVACIÓN N° 35:

No consta confección de legajo de compra, el cual evidencie resolución del ejecutivo municipal que declare la necesidad de adquirir el inmueble, tasación del mismo a los fines de

conocer el justo precio a pagar, a la vez de haberse preferido la selección del procedimiento a aplicarse a la transacción, incumpliendo con lo normado por los Art. 16, 21 y 22 de la Ley de Contrataciones de la Provincia (Ley 6.838) y decretos reglamentarios. Asimismo, tampoco se adjunta el poder por el cual el Abogado identificado con el DNI N° 16.998.980, manifiesta actuar en carácter de apoderado legal del Municipio, con poder especial para representar al Ente en este acto.

OBSERVACIÓN N° 36:

Esta contratación, no respeta las disposiciones establecidas en los Art. 30 inc. 1 y 2 y Art. 73 de la Carta Orgánica Municipal, que establecen al respecto: la intervención del Concejo Deliberante en contrataciones de esta naturaleza y que las autorizaciones de créditos extraordinarios para adquisiciones extraordinarias deben ser incluidas siempre en el presupuesto.

No obstante haberse perfeccionado la compraventa, y que el inmueble se encuentra inscripto en la Dirección General de Inmuebles a nombre del Municipio, el Abogado identificado con el DNI N° 16.998.980, expuso a un riesgo innecesario al Ente Auditado, procediendo al pago de la suma de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil), quedando supeditada la concreción de la operación a la autorización judicial para la venta, otorgada por el Juez a cargo del Concurso Preventivo de la vendedora: Obra Social Ferroviaria (OSFE).

OBSERVACIÓN N° 37:

La Orden de Pago N° 00019123 de fecha 22/12/10, por la suma de \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil), carece de la firma del Intendente.

OBSERVACIÓN N° 38:

No se evidencia autorización previa, ni refrenda posterior, por parte del Concejo Deliberante del Municipio, respecto de la compra del inmueble Obra Social Ferroviaria (OSFE), incumpliendo con lo normado por la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 6.714 – art. 30).

4.7. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO

4.7.1. Análisis Previo:

La gestión de los RRHH del municipio se encuentra en manos del Sr. Marcos Erazo (Encargado de Control y Asistencia – Oficina de Personal). De la entrevista con el mencionado funcionario surgen las siguientes observaciones, de las cuales queda debida constancia en Acta de fecha 31 de octubre de 2012.

En referencia a la situación legal del personal dentro del ente auditado, nos encontramos con: Personal de Planta Permanente - 157 personas; Personal Contratado - 77 personas; Personal Transitorio - No sabe / No contesta.

Situación de Revista	Cantidad
Planta Permanente	157
Planta Política	NS/NC
Personal Contratado	77
Total	No definido

Se verificó que, los empleados (excepto los de planta transitoria – política) cuenten con su legajo en la oficina de Personal del Municipio.

OBSERVACIÓN N° 39:

El departamento de RRHH no posee constancia ni conocimiento respecto de las personas designadas en condición de Personal Transitorio (Agrupamiento Político), su cantidad, montos percibidos por los mismos, ni control alguno ya que dichas circunstancias son supervisadas por el Ejecutivo Municipal.

4.8. RESOLUCIONES Y ORDENANZAS

Con el objeto de evaluar los instrumentos que conforman el marco regulatorio del municipio y su organización administrativa, se solicitó para su análisis, el Libro de Registro de Resoluciones y los biblioratos donde se archivan las mismas.

Del análisis de la documentación reseñada, correspondiente al período auditado, surgen las siguientes observaciones, de las cuales se ha dejado constancia en Acta firmada por el Secretario de Gobierno.

OBSERVACIÓN N° 40:

El Municipio no cuenta con registro de Resoluciones emanadas del DEM, encuadrernado, foliado y rubricado donde conste en orden numérico las Resoluciones dictadas por el Intendente Municipal, vulnerando lo establecido en el Art. 51 inc. 30 de la Ley N° 6714 Carta Orgánica del Municipio de Embarcación, que al respecto establece: Son deberes del Intendente, “*Disponer la organización y ordenamiento de las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones vigentes, las que deberán estar a disposición del Concejo, Tribunal de Cuentas y a consideración pública.*”

OBSERVACIÓN N° 41:

Se ha verificado dos resoluciones con idéntica numeración:

- Resolución N° 78/10: Resuelve dejar sin efecto la Resolución N° 919/08.
- Resolución N° 78/10: Autoriza a la Empresa Universal Video Cable SRL a hacer uso del espacio aéreo en diversas zonas del municipio.

OBSERVACIÓN N° 42:

Los archivos de Resoluciones Municipales están incompletos, constatándose la falta de los siguientes instrumentos: N° 325 – 318 – 316 – 300 – 299 – 284 – 283 – 282 – 281 – 277 – 249 – 244 – 237 – 236 – 233 – 229 – 227 – 211 – 202 – 192 – 182 – 140 a 170 – 105 a 138 – 81 a 103 – 62 a 76 – 21 a 60 – 7 – 6- 1.

4.9. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

De acuerdo al Programa de Trabajos de esta auditoría, se procedió a determinar el avance físico de las obras ejecutadas por Contrato y por Administración, a fecha 31/12/10.

Según lo expuesto en el Presupuesto General de Gastos y Recursos, se tenía previsto ejecutar obras y servicios por un importe total de \$4.545.000,00 (pesos cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil). Según la Ejecución Presupuestaria acumulada al 31/12/10, los trabajos públicos se realizaron por el importe de \$5.122.109,40 (pesos cinco millones ciento veintidós mil ciento nueve con 40/100) de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ejecución de Obras 2010 – Rentas Generales			
Obra Nº	Denominación	Importe	
		Presupuestado	Ejecutado
A	Construcciones, Ampliaciones, Mejoras	3.550.000,00	3.982.434,38
1	Obras de Alumbrado Público	200.000,00	590.504,38
2	Obras en Calles y Caminos	200.000,00	876.075,11
3	Obras de Pavimentación	2.500.000,00	0,00
4	Cementerio	20.000,00	33.030,02
5	Complejo Deportivo Municipal	30.000,00	8.538,08
6	Obras en Espacios Verdes (Playones Deportivos)	50.000,00	83.672,47
7	Obras de Ampliación de Redes (Agua y Cloaca)	150.000,00	223.490,20
8	Refuncionalización Mercado Municipal	100.000,00	0,00
9	Terminal de Transporte de Pasajeros	50.000,00	624.684,66
10	Edificios e Instalaciones	250.000,00	1.542.439,46
B	Trabajos y Servicios Públicos	525.000,00	684.363,14
1	Mantenimiento de Alumbrado Público	150.000,00	76.867,15
2	Mantenimiento de Calles y Caminos	225.000,0	335.774,89
3	Mantenimiento de Cementerio	30.000,00	0,00
4	Mantenimiento Complejo Deportivo Municipal	25.000,00	0,00
5	Mantenimiento de Edificios Municipales	70.000,00	57.758,78
6	Mantenimiento de Plazas y Paseos	50.000,00	85.727,15
7	Mantenimiento de Terminal de Pasajeros	50.000,00	128.235,17
C	Mensura y Urbanización	50.000,00	0,00
D	Apoyo Comunitario con Instituciones	20.000,00	1.102,88
E	Contrataciones de Máquinas y Equipos	400.000,00	454.209,00
1	Recolección de Residuos	150.000,00	57.385,17
2	Recolección de Escombros	50.000,00	51.197,90
3	Obras y Servicios Públicos	200.000,00	345.625,93
Total		4.545.000,00	5.122.109,40

Durante el Ejercicio, también se ejecutaron obras con recursos provinciales y nacionales, de las cuales, las más significativas responden al siguiente detalle:

b) Ejecución de Obras 2010 – Fondos Provinciales			
Nº	Denominación	Importe Presupuesto \$	Importe Ejecutado \$
1	Programa Refacción de Escuelas	0,00	\$297.320,00
c) Ejecución de Obras 2010 – Fondos Nacionales			
Nº	Denominación	Importe Presupuesto \$	Importe Ejecutado \$
1	Obras Fondo Federal Solidario	0,00	\$ 2.947.938,680

Para el análisis de los trabajos ejecutados se tomó como muestra, las obras cuyos importes ejecutados fueron iguales o mayores a \$100.000,00.

Según la documentación puesta a disposición por el Municipio y el Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, las obras ejecutadas durante el período auditado, responden a las siguientes características:

CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y MEJORAS

Del análisis de la documentación puesta a disposición se concluye:

- *En relación a los gastos registrados en los Mayores de Cuentas, éstos se corresponden con los expuestos en la Ejecución Presupuestaria.
- *En relación a los trabajos ejecutados, se efectúa el análisis individual de las obras seleccionadas:

4.9.1.- Obras de Alumbrado Público

Según la Cuenta General del Ejercicio, los Gastos corresponden a las Obras “Embarcación – Alumbrado Público” y “Alumbrado Público Campichuelo” por los importes de \$489.504,38 (pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos cuatro con 38/100) y \$101.000,00 (pesos ciento un mil con 00/100), imputados a las Cuentas N°s 60100 y 73035, respectivamente.

El primer título de obra, corresponde a gastos de insumos eléctricos y alquiler de máquinas, contratados para el mantenimiento del alumbrado público del ejido urbano, ejecutado por Administración Municipal.

En relación a la segunda obra, se trata de la ejecución del alumbrado público en el acceso a la localidad de Campichuelo, consistente en la colocación de postes y el montaje de la red de alumbrado con artefactos de iluminación de bajo consumo. La obra fue realizada por contrato con la Empresa Ing. René Luis Castellón por el importe de \$201.885,83 (pesos doscientos un mil ochocientos ochenta y cinco con 83/100), que de acuerdo a la ejecución presupuestaria se erogó la suma de \$101.000,00 (pesos ciento un mil con 00/100). Los importes citados responden al siguiente detalle:

Obra	Presupuesto \$	Importe Contrato \$	Importe Ejecutado/2010
Alumb.Pco.Embarcación	200.000,00	Por Administración	489.504,38
Alumb.Pco.Campichuelo		201.885,83	101.000,00
Total Alumbrado Público			590.504,38

El Legajo de Obra contiene el Proyecto, Contrato, Certificados y Pagos efectuados.

De acuerdo a la documentación relevada, las contrataciones no respetaron los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Como resultado del relevamiento ocular efectuado, se constató que el Municipio ejecutó por Administración el mantenimiento del alumbrado público en el ejido municipal y que la obra realizada por terceros, se encuentra finalizada de acuerdo al proyecto de obra.

4.9.2.- Obras en Calles y Caminos

Según la Ejecución Presupuestaria, se erogaron gastos por el importe de \$876.075,11, que fueron imputados a la Cuenta Nº 60200. Los gastos efectuados corresponden al mantenimiento (nivelado, perfilado, enripiado y bacheo) de diferentes arterias del ejido urbano, ejecutada por Administración Municipal. Los gastos de mayor gravitación corresponden a compra de áridos y alquiler de máquinas viales de acuerdo al siguiente detalle:

Orden	Beneficiario	Importe \$
01	Soloza Argentina S.R.L.	621.420,0
02	Vial Zenta S.R.L.	93.480,00
03	Toni Morillo Tractores	68.720,00
04	Sucesión Antonio Calleri	18.626,00
05	Áridos El Trébol	12.087,00
06	Otros	61.742,11
Total		876.075,11

No fue puesto a disposición el detalle de las arterias ni los trabajos efectuados en cada una de ellas.

Las contrataciones en la compra de insumos, materiales y en el alquiler de las máquinas viales, no observaron los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Como resultado del relevamiento ocular efectuado, se constató la ejecución del enripiado en las arterias de Villa Luján.

4.9.3.-Obras de Ampliación de Redes (Agua y Cloaca)

De acuerdo al Presupuesto Municipal, la obra fue presupuestada en \$150.000,00. Según la Ejecución Presupuestaria los gastos corresponden a las obras “Tendido de Red de Agua Potable” y “Tendido de Red Cloacal” por el importe de \$223.490,20, que fueron imputados a las Cuentas N°s 73.080 y 73.082, por los importes de \$44.434,73 y \$179.055,47, respectivamente.

Las obras fueron ejecutadas por Administración Municipal. Los gastos imputados corresponden a los insumos materiales y mano de obra incorporados a los trabajos. Los importes citados responden al siguiente detalle:

Obra	Presupuesto \$	Importe Contrato \$	Importe Ejecutado/2010
Red Agua Potable	150.000,00	Por Administración	44.434,73
Tendido Red Cloacal			179.055,47
Total Ampliación de Redes			223.490,20

La documentación puesta a disposición se compone del Proyecto de Obra y de Órdenes de Pago.

De acuerdo a la documentación relevada, las contrataciones de insumos materiales y mano de obra empleada, no observaron los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Como resultado del relevamiento ocular efectuado y de acuerdo a lo expresado por el Representante Técnico de la obra, se efectuó el tendido de redes de agua y cloaca en una longitud aproximada de 2600 metros, en diferentes arterias del ejido urbano.

4.9.4.-Terminal de Transporte de Pasajeros

De acuerdo al Presupuesto Municipal, las erogaciones se presupuestaron por la suma de \$50.000,00. Según la Ejecución Presupuestaria los gastos efectuados suman el importe de \$624.684,66, que fueron imputados a la Cuenta N° 73.028.

Según la documentación puesta a disposición, las obras ejecutadas corresponden a la construcción de Dársenas, Vereda Perimetral y obras complementarias ejecutadas por contrato

y por Administración Municipal, sin que se consigne cuales fueron ejecutadas por Contrato o por Administración. Las principales erogaciones efectuadas entre los insumos materiales incorporados a la obra y los trabajos contratados, responden al siguiente detalle:

Orden	Proveedor	Insumos/Contrato	Importe \$
01	Rutas del Norte	Ejecución de obra	456.037,18
02	Áridos El Trebol	Áridos varios	32.617,80
03	Elec Nort - Gianca	Materiales Eléctricos	19.931,00
04	Oreste Enrique Fiori	Ferretería	17.835,85
05	C.V.Servicios de Construcción	Ejecución de obra	15.000,00
06	Sucesión Antonio Calleri	Áridos	16.630,00
07	Municipalidad Embarcación	Varios	30.809,00
06	Otros	Varios	35.823,83
Total			624.684,66

El Legajo Técnico contiene los proyectos de las obras “Construcción de Dársenas” y Construcción de Vereda Perimetral”.

Las actuaciones puestas a disposición, no contienen los contratos efectuados ni la documentación de ejecución de las obras ejecutadas. Las contrataciones de insumos materiales y mano de obra empleada, no observaron los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Como resultado del relevamiento ocular efectuado, se verificó la ejecución de Dársenas y Vereda Perimetral de acuerdo al proyecto de obra.

4.9.5.-Edificios e Instalaciones

De acuerdo al Presupuesto Municipal, las obras proyectadas fueron presupuestadas en \$250.000,00. Según la Ejecución Presupuestaria se efectuaron gastos por el importe de \$1.542.439,46.

Las obras fueron ejecutadas por Administración Municipal. Los gastos imputados corresponden a los insumos materiales y mano de obra incorporados a los trabajos que responden al siguiente detalle:

Cuenta N°	Designación	Presupuesto \$	Ejecutado \$
73007	Refacción Hospital San Roque	250.000,00	7.429,91
41685	Refacción Escuelas		45.016,14
73009	Puesto Sanitario Lozano		14.016,69
73010	Construcción, Ampliación y Mejoras		77.188,75
73014	Ampliación Escuela La Loma		85.463,65

73016	Oficina de Desarrollo Humano		73.060,62
73018	Cordón Cuneta 3.000 m.		297.690,10
73024	Nuevo Canchón Municipal		47.508,31
73032	Material Obras Públicas		254.270,56
60601	Mantenimiento Canales Desagües Pluviales		640.504,73
Total		250.000,00	1.542.439,46

Las obras de importes superiores a \$200.000,00 presentan las siguientes características:

4.9.5.1.- Cordón Cuneta 3.000 metros

Según la Ejecución Presupuestaria, se registraron gastos por el importe de \$297.690,10, imputados a Cuenta N° 73.018. El cordón cuneta se ejecutó en diversas arterias del ejido urbano, por Administración Municipal. Los insumos materiales incorporados a obra fueron adquiridos sin respetar los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

Como resultado de la inspección ocular efectuada, se constató la ejecución de cordón cuneta en la calle 9 de Julio entre Avdas. Buenos Aires y Madre Teresa de Calcuta, en una longitud aproximada de 2.100 metros y dimensiones transversales coincidentes con las establecidas en las especificaciones técnicas.

4.9.5.2.- Material para Obras Públicas

De acuerdo a los asientos del Libro Diario, los gastos fueron imputados a la Cuenta N° 73032. Según la Cuenta General del Ejercicio, los gastos se efectuaron por el importe de \$254.270,56, que corresponden a gastos en materiales. La adquisición de insumos no observó los procedimientos de contratación establecidos por la normativa vigente.

4.9.5.3.- Mantenimiento de Canales de Desagües Pluviales

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, las erogaciones suman el importe de \$640.504,73, que fueron imputados a Cuenta N° 60601. El mantenimiento de los canales se efectuó con máquinas y equipos contratados a terceros. Los gastos fueron registrados de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Proveedor	Gastos \$
1	Soloza Argentina S.R.L.	313.049,72
2	Norvial S.R.L.	244.980,01
3	Toni Morillo Tractores	19.865,00
4	A cuenta Municipalidad	62.610,00
Total		640.504,73

De la documentación relevada, da cuenta que los contratos efectuados con las empresas Soloza Argentina S.R.L. y Norvial S.R.L., carecen de los Sellados de Ley. No fue puesta a disposición la Orden de Pago N° 17.814, correspondiente a la contratista Norvial S.R.L., por el importe de \$46.630.

Como resultado de la inspección ocular efectuada, se constató trabajos de limpieza de enlame y desmalezamiento, ejecutados en el canal de desagües de Avda. Salta desde Ruta Nacional N°34 hasta los Bañados al Este del ejido municipal, en una longitud aproximada de 1,5 kilómetros. El canal se conforma de un sector revestido en hormigón y el tramo final sin revestimiento, que presenta deformaciones de pendiente en su fondo, produciendo el estancamiento de las aguas.

TRABAJOS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

4.9.6. Mantenimiento de Calles y Caminos.

De acuerdo a la Cuenta General del Ejercicio, las erogaciones registradas bajo este título corresponden a “Gastos Obras Municipales” y “Desmalezamiento y Limpieza” por los importes de \$151.878,89 y \$183.896,00, imputados a las Cuentas N°s 73055 y 60600, respectivamente, los que suman el importe de \$335.774,89.

El primer título corresponde a gastos de insumos y mano de obra destinada a diferentes construcciones ejecutadas en el ejido urbano por Administración Municipal.

En relación al “Desmalezamiento y Limpieza”, no fue puesto a disposición ninguna documentación.

Los importes citados responden al siguiente detalle:

Obra	Presupuesto \$	Importe Contrato \$	Importe Ejecutado/2010
Gasto Obras Municipales	225.000,00	Por Administración	151.878,89
Desmalezam.y Limpieza			183.896,00
Total Mantenimiento de Calles y Caminos			335.774,89

El Legajo de Obra contiene el Mayor de la Cuenta y Órdenes de Pagos.

De acuerdo a la documentación relevada, las contrataciones realizadas no observaron los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

4.9.7- Mantenimiento de Terminal de Pasajeros

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, las erogaciones suman el importe de \$ 128.235,17, que fueron imputados a Cuenta N° 60.706. El mantenimiento se efectúa por Administración Municipal, los gastos efectuados corresponden a insumos varios (artículos de limpieza, electricidad, papelería, etc.,) y pago de mano de obra de personal eventual. Los gastos fueron registrados de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Proveedor	Gastos \$
1	Cuenta Municipio	104.162,00
2	Elec Nort-Gianca	11.116,80
3	World Clean	4.254,41
4	El Elefante	1.968,40
5	La Casa del Revestimiento	1.530,00
6	Luis Castellani S.A.	1.200,00
7	Pintaluz	815,91
8	Otros	3.187,65
Total		128.235,17

La documentación relevada da cuenta Órdenes de Pago, Facturas y Planillas de Pagos a Personal eventual. De su análisis no surgen observaciones.

EJECUCIÓN DE OBRAS 2010 FONDOS PROVINCIALES

4.9.8. Programa Refacción de Escuelas

De acuerdo a la Cuenta N° 41685 Subsidio Acondicionamiento de Edificios Escolares, el Municipio recibió un crédito anual de la Provincia por el importe de \$297.320,00, que fueron ejecutados por el mismo monto en la refacción de 40 edificios escolares.

De acuerdo a lo informado por la Secretaría de Hacienda Municipal, no se efectuó la Rendición de Gastos que debía elevarse al ex-Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia, en los términos establecidos en el Cláusula 7 del Decreto N° 284/10 - Lineamientos para la asignación de fondos para el acondicionamiento de Edificios Escolares.

En la inspección ocular efectuada en las Unidades Educativas N°s 4363, 4737, 4154 y ex-148, localizadas en el ejido urbano, se verificó la ejecución de trabajos de acondicionamiento edilicio, en el marco de los rubros para los que están destinados los fondos, de acuerdo a lo establecido en Anexo I del Decreto aludido.

La documentación puesta a disposición contiene las rendiciones de gastos efectuadas al Intendente Municipal, por los Directores de las Escuela N° 4363-Bernardino Rivadavia y N° 4154- Fray Francisco Victoria, N° 4737-Padre Rafael Gobelli, N° 4667-Zanja El Tigre e Informes de inspecciones de obra efectuados por la Municipalidad.

EJECUCIÓN DE OBRAS 2010 FONDOS NACIONALES

OBRAS FINANCIADAS CON EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, los recursos ingresados por este concepto fueron por el importe de \$ 3.374.825,57, coincidente con lo informado por la Contaduría General de la Provincia.

Según el detalle de obras remitido por la Secretaría de Hacienda Municipal, se ejecutaron un total de 13 obras con este financiamiento, de las cuales, las obras correspondientes al Mantenimiento de Canales, Mantenimiento de Calles y Alumbrado Público, compartieron erogaciones con fondos municipales. No se detallaron los importes erogados por cada obra.

De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria y Cuenta General de Ejercicio, las obras se ejecutaron por un importe de \$ 2.947.938,68, importe que difiere de los recursos percibidos, resultando una diferencia de \$426.886,89, según el detalle:

Recursos s/Cont.Gral.Pcia. y Ejec. Pres.	Gastos s/Ej.Pres.y Cta.Gral.	Diferencia
\$ 3.374.825,57	\$ 2.947.938,68	\$ 426.886,89

Según los Mayores de Cuenta remitidos, las obras financiadas con el Fondo Federal Solidario responden al siguiente detalle:

FONDO FEDERAL SOLIDARIO - OBRAS 2010			
Nº	Denominación de Obra	Cuenta	s/Ejec.Pres.
1	Playón Deportivo B° El Progreso	73011	33.388,00
2	Cordón Cuneta Sectores Varios	73018	297.690,10
3	Playón Deportivo B° Virgen de Luján	73012	50.284,47
4	Puesto sanitario Padre Lozano	73009	14.309,69
5	Tendido Red Cloacal	73082	179.055,47
6	Acceso Terminal de Ómnibus	73028	624.684,66

FONDO FEDERAL SOLIDARIO - OBRAS 2010			
Nº	Denominación de Obra	Cuenta	s/Ejec.Pres.
7	Ampliación Escuela La Loma	73014	85.463,65
8	Tendido Red de Agua Potable	73080	44.434,73
9	Tratam. Desag. Pluvial.-Canal Avda. Salta	73056	217.173,00
10	Mantenimiento de Canales	60601	640.504,73
11	Mantenimiento de Calles	73055	151.878,89
12	Colocación Red Teléfono-Edificio Municipal.	53050	119.611,91
13	Alumbrado Público e Ilum. Sectores Varios	60100	489.504,38
Total			2.947.983,68

Como resultado de la inspección de las obras efectuada en el ejido urbano, se constató que las mismas se encuentran finalizadas y habilitadas.

ESTADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS AL 31/12/2010

En Anexos I se detalla el estado de ejecución de las obras e información complementaria, resultantes del relevamiento ocular efectuado in situ, y del análisis de la documentación puesta a disposición por el Municipio y organismos provinciales correspondientes.

CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS

Según el Presupuesto Anual, se estimaron efectuar Obras y Servicios Públicos con Rentas Generales, por el importe de \$4.545.000,00. De acuerdo a la Ejecución Presupuestaria, se realizaron trabajos previstos por un total de \$5.122.109,40, que representa el 12,70% por sobre el monto presupuestado.

Respecto de las obras contempladas en el Programa de Refacción de Escuelas, financiadas con fondos provinciales, se ejecutaron el 100%.

En cuanto a las obras financiadas con el Fondo Federal Solidario, se ejecutaron el 87,35% de los recursos percibidos.

OBSERVACIÓN Nº 43:

Los contratos efectuados con la empresa Ing. René Luis Castellón, Soloza Argentina S.R.L. y Norvial S.R.L., para la ejecución de las obras “Alumbrado Público Campichuelo” y

“Mantenimiento de Desagües Pluviales”, respectivamente, carecen de los Sellados de Ley, no observando lo dispuesto en el Artículo 226º del Código Fiscal de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 44:

Los Certificados de la obra “Alumbrado Público Campichuelo”, no registran la retención por Fondo de Reparo, no observando lo establecido en el Art.85º de la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 45:

La documentación puesta a disposición, no contiene: los contratos efectuados en la obra “Terminal de Ómnibus” con las empresas Rutas del Norte y C.V. Servicios de Construcción, Certificados de Obra ni actuaciones de ejecución, no observando lo establecido por los Artículos 09º y 110º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos y Artículo N° 33º de la Ley N° 6838-Sistema de Contrataciones y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 46:

No fueron puestos a disposición, las actuaciones de contratación de la obra “Mantenimiento de Canales de Desagües Pluviales” con la firma Toni Morillo Tractores, no observando lo dispuesto en el Artículo 33º de la Ley de Contrataciones y su Reglamentación.

OBSERVACIÓN N° 47:

No fue puesta a disposición la Orden de Pago N° 17.814 correspondiente a la contratista Norvial S.R.L. por el importe de \$46.630, correspondiente a la obra “Mantenimiento de Canales de Desagües Pluviales”.

OBSERVACIÓN N° 48:

El Municipio no efectuó la Rendición de Fondos de los gastos efectuados en los términos establecidos en Cláusula 7 del Decreto N° 284/10 - Lineamientos para la asignación de fondos para el acondicionamiento de Edificios Escolares, del Programa Refacción de Escuelas de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 49:

No fue puesta a disposición, documentación que discrimine las erogaciones conjuntas

efectuadas con recursos municipales y con el Fondo Federal Solidario, en las obras correspondientes al Mantenimiento de Canales, Mantenimiento de Calles y Alumbrado Público.

4.9.9.-Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

La recolección y disposición final de los residuos sólidos domiciliarios, se encuentran a cargo del Municipio. La recolección de residuos se ejecuta diariamente y su disposición final se realiza en el Basural Municipal, localizado a una distancia aproximada de 2 kilómetros desde la Plaza Central del Municipio. El predio cuenta con una superficie estimada de 2 Hectáreas. De la inspección ocular realizada, se observa la ejecución de trabajos de relleno sanitario precario, consistente en el enterramiento parcial de los residuos, sin que se apliquen las técnicas para la ejecución formal de un relleno sanitario.

OBSERVACIÓN Nº 50:

El residuo sólido urbano es depositado a cielo abierto, sin clasificación alguna y es enterrado parcialmente sin que se apliquen técnicas establecidas para la ejecución formal de un relleno sanitario. El enterramiento precario de los residuos no impide la contaminación de los acuíferos de la zona, conforme lo dispuesto por el Art.106º de la Ley N ° 7070 de Protección del Medio Ambiente, y su Reglamentación a través del Decreto Nº 3097/00.

OBSERVACIÓN Nº 51:

El terreno ocupado como basural, se encuentra en una zona topográficamente alta respecto a la zona urbana y rodeada de vegetación arbórea. No se observan, en las proximidades, cursos naturales de agua. Su cercanía al centro urbano, no se ajusta a lo establecido en el Art. 108º de la Ley y su Reglamentación citada.

En razón al desnivel y la proximidad hacia la zona urbana, es muy probable que durante la época estival, las aguas superficiales que bajan, arrastren residuos contaminantes hacia el sector urbano.

OBSERVACIÓN Nº 52:

La gestión de los residuos sólidos implementada por el Municipio, no contempla mecanismos que fomenten el reciclaje de los materiales, la disposición y tratamiento por separado de los

residuos biodegradables, ni el manejo cooperativo de los procesos de tratamiento, tal como lo prevé el Art.110º de la Ley N º 7070 y su Reglamentación.

4.9.10.-Gestión De Los Líquidos Cloacales

El tratamiento de los líquidos cloacales es efectuado por la Provincia a través de la empresa Aguas del Norte S.A.

La planta de tratamiento se compone de dos lagunas de oxidación emplazadas en un predio ubicado a una distancia aproximada de un kilómetro de la periferia urbana.

4.10.- INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN DE TESORERÍA

El ente auditado presentó a esta auditoría, incluido en la “*Ejecución Presupuestaria y Cuenta General Ejercicio Financiero 2010*”, el Informe de “Saldos Financieros al 31/12/2010”, que incluye Saldos de Caja y Saldos de Cuentas Bancarias, según el siguiente detalle:

Saldos de Caja

Detalle	Cuenta	Saldo
Caja Central Embarcación	Caja	\$ 43.308,53
Caja Delegación Dragones	Caja	\$ -
Caja Delegación Hickman	Caja	\$ 34.146,00
Caja Delegación Padre Lorenzo	Caja	\$ 11.169,00

Saldos de Cuentas Bancarias

Detalle	Cuenta	Saldo
Banco Macro S.A.	421/9	\$ -511.204,90
Banco Macro S.A.	394/1	\$ 828.040,30
Banco Macro S.A.	085/7	\$ 11.123,27
Banco Macro S.A.	798/7	\$ 47.953,31
Banco Macro S.A.	581/6	\$ 192,52
Banco Nación Argentina	48600157/87	\$ 17.555,05
Banco Nación Argentina	48620040/56	\$ 42.816,12
Banco Nación Argentina	48600158/90	\$ 49,85

OBSERVACIÓN Nº 53:

El Informe suministrado por el Municipio, respecto al Estado de Situación de Tesorería, no se ajusta a las pautas contenidas en: la Resolución N° 40/10 de la AGPS y en el Art. 50 del Dto. Ley de Contabilidad.

Esta situación no permite evaluar la situación de la Tesorería del Municipio referido al período auditado.

OBSERVACIÓN N° 54:

Se observa en el Informe de “*Saldos de Cuentas Bancarias*”, que la cuenta correspondiente al Banco Macro S.A. N° 421/9, tiene un saldo acreedor de \$ 511.204,90 (pesos quinientos once mil doscientos cuatro con 90/100), el ente auditado no suministro el convenio con el Banco de referencia, por el cual se autoriza al Municipio de Embarcación a girar en descubierto.

4.11.- INFORMACIÓN DEL ESTADO DE DEUDA

De conformidad a lo establecido en el Art. 50 inc. 9 de la Ley de Contabilidad, el ente auditado deberá elaborar el informe denominado Estado de la Deuda Pública, clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio, lo que no ha sido cumplido por el Municipio de Embarcación, ya que en su Cuenta General del Ejercicio 2010, presentó el Anexo: “*Detalle de Deudas al 31/12/2010*”, el que incluye un “*Resumen de Deuda a Dic.-2010*” y el detalle de los “*Cheques Diferidos al 31-12-2010*” de las distintas cuentas bancarias.

El Informe “*Resumen de Deuda a Dic.-2010*”, se compone de un detalle de las deudas Previsionales y Sindicales por \$ 159.971,79 (pesos ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y uno con 79/100); de un detalle de las Deudas Comerciales, por \$ 418.227,30 (pesos cuatrocientos dieciocho mil doscientos veintisiete con 30/100) y el listado de los Cheques Diferidos al 31/12/2010, por \$ 871.368,05 (pesos ochocientos setenta y un mil trescientos sesenta y ocho con 05/100).

Sin perjuicio de ello, en la *Ejecución Presupuestaria y Cuenta General del Ejercicio 2010*, suministrada por el ente auditado, se presenta el “Anexo II.c” denominado: “*Amortización de la Deuda Cálculo de Erogaciones*” que se transcribe a continuación:

Partida Presupuestaria	Presupuestado	Ejecutado
Amortización de la Deuda	\$ 150.000,00	\$ 6.835,00
Deudas Previsionales y Sindicales	\$ 20.000,00	
Amortización de Deudas Comerciales.	\$ 50.000,00	
Indemnización y Deudas Salariales	\$ 20.000,00	
Amortización de Deudas Financieras	\$ 20.000,00	\$ 4.191,27
Otras Deudas	\$ 40.000,00	\$ 2.644,72

OBSERVACIÓN N° 55:

El ente auditado, no da cumplimiento con las disposiciones contenidas en la normativa de exposición de la Deuda Pública, al no clasificar la Deuda en Consolidada y Flotante al comienzo y al cierre del ejercicio, vulnerando los Arts. 42 y 47 del Dto. Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia.

OBSERVACIÓN N° 56:

En los informes de Deuda al 31/12/2010 suministrados por el ente auditado, no se informa la fecha de vencimiento de las mismas, impidiendo distinguir si los saldos informados corresponden a deuda de largo plazo o corto plazo.

OBSERVACIÓN N° 57:

Según el “Cuadro Ahorro-Inversión”, para el ejercicio 2010 y el “Anexo II.c” “Amortización de la Deuda Cálculo de Erogaciones”, provistos por el ente auditado, se presupuestaron Amortizaciones de Deuda por \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil con 0/100) y solo se ejecutaron por \$ 6.835,99 (pesos seis mil ochocientos treinta y cinco con 99/100).

4.12. GESTIÓN DE LOS BIENES DE USO

El Municipio presentó a este Órgano de Control, un detalle de Bienes de Uso actualizado al 31/12/2010, el cual forma parte de la Cuenta General del Ejercicio.

El mismo consta de dos columnas que describen: Cantidad y Descripción, no conteniendo información relacionada con la fecha de alta o baja de los bienes, valuación, codificación, estado y observaciones.

4.12.1 Control de Inventario.

Durante las tareas de campo, se realizó la constatación de los bienes de uso, siguiendo como base el detalle de bienes remitido a esta Auditoría General por el Municipio, y que se incluye en la Cuenta General del Ejercicio.

OBSERVACIÓN N° 58:

El inventario presentado por ente auditado comprende solamente un detalle de bienes, el cual no se encuentra valorizado, codificado, tampoco contiene información relacionada con fecha de alta y baja de los bienes, ni valor de incorporación de los bienes, incumpliendo con lo dispuesto en los Art N° 46 del Dto. Ley N° 705/57 Ley de Contabilidad y el Art N° 30 inc.15 de la Ley 1349 Ley de Municipalidades.

OBSERVACIÓN N° 59:

- a) El Inventario de Bienes Municipales al 31/12/2010, no incluye bienes existentes al momento de la auditoría en algunas dependencias según el siguiente detalle:
 - Secretaría Privada: 1 PC Euro y 1 monitor LG
 - Administración: 1 Impresora Epson L 200
 - Contable: Fotocopiadora Toshiba E 223
 - Terminal de Ómnibus: 4 tanques cisterna para baños, 7 tanques cisterna de PVC, 3 bombas de agua, 5 depósitos de residuos metálicos.
 - Automotores y Rodados: 1 ómnibus carrocería El Detalle y motor Deutz, 1 tractor 1195 Massey Ferguson.
- b) No se confeccionan fichas de mantenimiento de vehículos y maquinarias.
- c) El ente auditado no proporcionó a esta auditoría el listado con el detalle de las altas y las bajas de Bienes de Uso, producidas durante el ejercicio.

OBSERVACIÓN N° 60:

La Municipalidad de Embarcación no cumple con la normativa relacionada a la formulación de su Inventario, al constatarse que presentó un informe que se titula “Inventario de Bienes Municipales al Cierre del Ejercicio 31/12/10”, en el que no se expone, los títulos de propiedad de áreas denominadas tierras fiscales y/o la administración, de parte de la Municipalidad,

como así tampoco expone el dominio catastral de las plazas y espacios públicos, que pertenecen y/o administra el Municipio de Embarcación.

4.13.- GESTIÓN JUDICIAL

Se procedió a realizar el relevamiento de las actuaciones del Municipio como parte en procesos judiciales. Para ello, se entrevistó con el Dr. Gustavo Montoya, Asesor Legal y Apoderado del Municipio.

En esta instancia se evaluaron dos aspectos: Primero, que el ente auditado tenga debido conocimiento de la totalidad de los procesos judiciales en los que resulta parte, ya sea en calidad de actor o demandado, y que el mismo cuente con un registro elaborado por el Asesor Legal, completo y debidamente actualizado, en el edificio municipal, que forme parte del sistema informático y resulte de fácil consulta.

En segundo término, se analizó la actuación misma del Municipio dentro de los mencionados procesos, y en un todo de acuerdo a lo reglado por los códigos de aplicación en la materia (Códigos Procesales).

A fin de abordar el primer aspecto, se requirió al ente auditado respecto de la existencia de un Registro de Procesos Judiciales, el cual debe constar en el Municipio. Según surge del Acta en la cual fuera plasmada entrevista con el apoderado, el ente no posee registro alguno de los juicios en los que es parte, sino por el contrario, dicha información se encuentra archivada en el Estudio Jurídico del asesor legal.

En forma concomitante, se solicitó al apoderado un listado de procesos judiciales en los cuales el Municipio toma parte. De la constatación realizada, entre lo informado y lo evidenciado en los estrados de los Juzgados Civiles y Comerciales – Distrito Judicial Norte – Tartagal, se arribó a las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN N° 61:

El Municipio no cuenta con un registro elaborado por el Asesor Legal, completo y debidamente actualizado, en el edificio municipal.

OBSERVACIÓN N° 62:

El Municipio no cuenta con el debido registro respecto de los procesos en los que participa, siendo que los siguientes juicios no fueron debidamente informados:

- Municipalidad de Embarcación C/ Espelta de Casabella, Nelida y otros s/ Usucapión – Expte. N° 15.874/06.-
- Municipalidad de Embarcación C/ Moreno, Silvia Elizabeth s/ Ejecución Fiscal – Expte. N° 20.514/10.-

Con respecto al segundo aspecto, es decir la actuación del ente dentro de cada proceso judicial, a la luz de la legislación vigente en materia procesal y códigos de fondo, se procedió a realizar un análisis pormenorizado de los mismos, en las dependencias del Poder Judicial, efectuando un relevamiento al efecto. Del análisis realizado, surge que el municipio (a través de su apoderado), ha actuado de modo diligente y responsable en cada uno de ellos.

5.- RECOMENDACIONES

Sin perjuicio de los Comentarios y Observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, a saber:

RECOMENDACIÓN N° 1: (Referida a las Observaciones N° 1, 2, 40, 41 y 42)

- a) El Municipio deberá aprobar por instrumento legal pertinente, el Organigrama de su Estructura Organizativa, así mismo deberá elaborar y aprobar los Manuales de Misiones y Funciones, en los que se describan las rutinas administrativas, en el orden secuencial de su ejecución, que permita conocer el funcionamiento interno y niveles de autorización por parte de empleados y funcionarios para el correcto desarrollo de las actividades, y proceder a la designación de los responsables de las funciones que se llevan a cabo en el mismo, procurando el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno.
- b) El Municipio deberá cumplir con el Registro del Libro de Resoluciones emanadas del DEM, que debe ser completado de manera cronológica y foliado, lo mismo que el

archivo de las Resoluciones que se emiten, de las que deben guardarse copia en todos los casos.

Lo expresado de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 de la Constitución Provincial y en el art. 52 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 2: (Referida a Observación N° 3)

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá desarrollar las actividades necesarias a fin de capacitar, instruir y perfeccionar a su personal a fin de lograr su mejor desempeño en tareas Contables y/o Administrativas.

Lo expresado de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 de la Constitución Provincial y en el art. 52 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 3: (Referida a las Observaciones N° 5 y 6)

El Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias en procura de contar con un sistema de registración contable que integre los distintos subsistemas presupuestario, financiero, patrimonial y de gestión, de manera que permita llevar la contabilidad en legal forma, efectuar mayores controles internos y producir los informes financieros y de gestión pertinentes.

Lo expresado de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 de la Constitución Provincial y en el art. 52 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº4: (Referida a las Observaciones N° 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 , 39. 52, 53 , 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62)

El Municipio deberá diseñar y aplicar controles, que aseguren el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno del ente auditado ,de manera que:

- Las operaciones del Municipio se concreten de manera eficiente, económica y eficaz,
- El ente provea información de su accionar útil y confiable para la toma

de desiciones y para la rendicion de cunetas de su gestión, y

- En el ambito municipal se cumplan la normativa aplicable al mismo, asegurando el orden institucional.

Lo expresado de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 de la Constitución Provincial y en el art. 52 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 5: (Referida a las Observaciones Nº 7 y 8)

El Municipio deberá actuar con la debida diligencia, en su calidad de Agente de Retención del Impuesto a las Ganancias, a fin de dar debido cumplimiento con las disposiciones de la Res. AFIP Nº 830/00, y al Impuesto a las Actividades Económicas, conforme lo establecido en la Res. DGR Nº 03/2005 y Nº 08/2003, a fin de evitar constituirse en Responsable Solidario por la omisión de las obligaciones derivadas de su condición de Agente de Retención de los mencionados Impuestos.

RECOMENDACIÓN Nº 6: (Referida a las Observaciones Nº 11, 12 y 43)

El Municipio deberá dar cumplimiento con lo establecido por el Art. 226 siguientes y concordantes del Código Fiscal de la Provincia, procediendo al sellado de la totalidad de los contratos, actos administrativos u otros actos, firmados por el Municipio con terceros, según lo precisado en el presente Informe y en adelante los que se suscribieren.

RECOMENDACIÓN Nº 7: (Referida a Observación Nº 21)

El ente auditado deberá cumplir con lo establecido en el Art. 51 inc. 5) de la Carta Orgánica Municipal, respecto a la presentación oportuna de la Cuenta General de Inversión y el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ante el Concejo Deliberante.

RECOMENDACIÓN Nº 8: (Referida a las Observaciones Nº 26 y 51)

El Municipio deberá instrumentar las acciones necesarias tendientes a incluir y exponer la totalidad de las partidas de Ingresos y Egresos en la Ejecución Presupuestaria correspondiente, de manera que se pueda evaluar la integridad y consistencia de la misma.

Lo expresado de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 de la Constitución Provincial, en el art. 52 inc.2 y art. 66 de la Carta Orgánica Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 9: (Referida a las Observaciones Nº 23 y 25)

En consonancia con el Art. 15 del Decreto Ley 705/57 de Contabilidad de la Provincia, el ente auditado debe emitir y aprobar el instrumento legal, que incremente las partidas presupuestarias una vez agotadas las aprobadas originalmente, antes de asumir nuevos compromisos, para que de ese modo exista crédito disponible para su utilización.

RECOMENDACIÓN Nº 10: (Referida a Observación Nº 24)

El Municipio deberá instrumentar las acciones necesarias tendientes a incluir en el Presupuesto las transferencias de fondos recibidos del Ministerio de Desarrollo Humano, en el marco de la descentralización de los Planes Sociales, de manera que se pueda evaluar la integridad y consistencia del mismo.

Lo expresado de conformidad con lo dispuesto en el art. 176 de la Constitución Provincial, en el art. 52 inc.2 y art. 66 de la Carta Orgánica Municipal.

RECOMENDACIÓN Nº 11: (Referida a las Observaciones Nº 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 , 34, 35, 36, 37 . 38, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 51)

En oportunidad de efectuar contrataciones, el Municipio deberá respetar y aplicar las disposiciones de la Ley N° 6.838, en lo que hace a las siguientes etapas: ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA (Art. 1 y subsiguientes) - PROCEDIMIENTO (Art.8 y subsiguientes) – DOCUMENTACIÓN (Art. 21 y subsiguientes) – PUBLICIDAD (Art. 24 y siguientes) – GARANTÍAS (Art. 26 y siguientes) – PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN (Art. 28 y siguientes) – EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS (Art 36 y siguientes) – INSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATISTAS (Art. 47 y siguientes) - FUNCIONARIOS EXCLUIDOS (Art. 52).

Además deberá dar cumplimiento con el Art. 30 inc. 2 de la Ley N° 6068 Estatuto del Empleado Municipal.

Asimismo, deberá procurar que los legajos donde consten las actuaciones de las contrataciones de diversa índole llevadas a cabo por el Municipio, contengan toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Art. 9, 10, 131 sgte.s y cctes. de la Ley N° 5348- Procedimientos Administrativos , Clausula 7 del Dto. N° 284/10 Programa de Refacción de Escuelas de la Provincia y Art. 169 de la Constitución Provincial, reglamentado por ley N° 7103-Art. 7.

6.- OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad efectuada en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Embarcación, referida al Ejercicio Financiero 2010 y de acuerdo:

- al Objeto de la presente auditoría,
- las Aclaraciones Previas enunciadas en el Punto 3,
- las Limitaciones al Alcance indicadas en el Punto 2. Inc. 4.
- las Observaciones señaladas en el Punto 4,

Se concluye lo siguiente

- Con respecto al Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos ésta auditoría opina que la misma representa razonablemente la ejecución del Presupuesto 2010 excepto por las observaciones contenidas en este informe.
- Con respecto al Estado de Situación de Tesorería, ésta auditoría se abstiene de emitir opinión, ya que el ente auditado ha provisto un informe que no se ajusta a las especificaciones contenidas en la Resolución 40/10 de la AGP y en el Art. 50 de la Ley de Contabilidad.
- Con respecto al Estado de Deuda, ésta auditoría opina que la misma representa razonablemente la deuda del Municipio al 31/12/10 excepto por las observaciones contenidas en este informe.

- En cuanto al funcionamiento del Sistema de Gestión de Bienes del Municipio, ésta auditoría opina que la misma es ineficiente e ineeficaz y no contribuye al uso y resguardo apropiado de los Bienes propiedad del Municipio.

7.- FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Municipio de Embarcación desde el día 29/10/12 hasta el día 02/11/12.

8.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe Definitivo de Auditoría, en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Setiembre del año dos mil catorce.

Cra. M. Segura – Ing. J. C. Flores –Cr. F. Rodriguez –Cr. J. Martinez Poma – Cr. F. Correa

Anexo “Ordenes de Pago con concepto- Varios”:

OP Nº	Concepto	Fecha	Importe
00017411	varios	02/02/10	26.000,00
00017234	varios	04/01/10	16.000,00
00017237	varios	05/01/10	10.000,00
00017240	varios	06/01/10	15.000,00
00017247	varios	07/01/10	23.000,00
00017299	varios	12/01/10	30.000,00
00017365	varios	18/01/10	10.000,00
00017378	varios	22/01/10	20.000,00
00017381	varios	25/01/10	33.000,00
00017386	varios	27/01/10	32.000,00
00017413	varios	03/02/10	30.000,00
00017548	varios	26/02/10	38.000,00
00017549	varios	26/02/10	36.000,00
00017561	varios	02/03/10	32.000,00
00017647	varios	12/03/10	36.000,00
00017656	varios	16/03/10	19.000,00
00017659	varios	17/03/10	16.500,00
00017665	varios	19/03/10	16.000,00
00017691	varios	30/03/10	26.000,00
00017812	varios	19/04/10	11.000,00
00017824	varios	23/04/10	23.000,00
00017837	varios	27/04/10	15.000,00
00017880	varios	07/05/10	40.000,00
00017947	varios	14/05/10	18.000,00
00017976	varios	19/05/10	20.000,00
00018008	varios	27/05/10	20.000,00
00018013	varios	28/05/10	15.000,00
00018056	varios	07/06/10	10.000,00
00018059	varios	08/06/10	38.000,00
00018178	varios	25/06/10	20.000,00
00018310	varios	20/07/10	38.000,00
00018406	varios	13/08/10	50.000,00
00018486	varios	20/08/10	18.000,00
00018493	varios	23/08/10	22.000,00
00018502	varios	25/08/10	20.000,00
00018513	varios	27/08/10	15.000,00

OP Nº	Concepto	Fecha	Importe
00018619	varios	10/09/10	20.000,00
00018654	varios	21/09/10	35.000,00
00018679	varios	28/09/10	25.000,00
00018739	varios	07/10/10	28.000,00
00018750	varios	07/10/10	26.500,00
00018839	varios	29/10/10	10.000,00
00018934	varios	11/11/10	15.620,00
00018981	varios	25/11/10	11.580,00
00018984	varios	26/11/10	13.983,00
00019026	varios	10/12/10	20.726,00
00019028	varios	10/12/10	6.681,42
TOTAL			1.070.590,42

SALTA, 23 de Noviembre de 2015

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 146

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3132/12 de la Auditoría General de la Provincia - Auditoría Financiera y de Legalidad en el Municipio de Embarcación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Embarcación, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) Las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos, b) El Estado de Situación de Tesorería, c) El Estado de Deuda y d) El funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio - Período auditado: Ejercicio 2010;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 67/11 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.012, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-05-12 del mencionado Programa;

Que con fecha 22 de setiembre de 2.014 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Embarcación;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 16 de noviembre de 2015 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 146

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de Embarcación, que tuvo como objetivo: Evaluar: 1) Las Ejecuciones Presupuestarias de Recursos y Gastos, b) El Estado de Situación de Tesorería, c) El Estado de Deuda y d) El funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio - Período auditado: Ejercicio 2010, obrante de fs. 1292 a 1346 del Expediente N° 242-3132/12.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra – Cr. R. Muratore